



1050954

Resolución Ejecutiva Regional

N° 148 -2021-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 21 ABR 2021

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 160-2021-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de Marzo de 2021, Informe N°-035-2021-GGR-OTI/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de Abril de 2021, Opinión Legal N° 596-2021-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de Abril de 2021, y;

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Informe N° 035-2021-GGR-OTI/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de Abril de 2021, el Director de la Oficina de Tecnología de la Información solicita la designación del responsable del software público del Gobierno Regional de Tacna a fin de realizar las coordinaciones pertinentes con la Secretaria de Gobierno Digital (SEGDI) la cual depende de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), las plataformas públicas como GOB.PE (software público), el Portal de Acceso al Ciudadano y el Portal de Transparencia Estándar (PTE).

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 160-2021-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de Marzo de 2021, se designa al Ing. Rolando Alvarez Cusi en el Cargo de Director de la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tacna.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2020-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de Enero de 2020, se designa al Ing. Elmer Saul Machaca Ramírez en su calidad de Director de la Oficina de Tecnología de la Información como Funcionario Responsable del Software Público del Gobierno Regional de Tacna.

Que, la Ley N° 28612 - Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2006-PCM, establecen las medidas que permitan a la administración pública la contratación de licencias de software y servicios informativos en condiciones de neutralidad, vigencia tecnológica, libre concurrencia y trato justo e igualitario de proveedores.

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2018-PCM se crea el Portal de Software Público Peruano (PSPP), como plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, que las entidades de Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan(i) usarlo o ejecutarlo, (ii) copiarlo y reproducirlo, (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano. Asimismo, dispone en su artículo 5°, que todas las entidades de la Administración Pública deben compartir a través del mencionado Portal, con cualquier otra entidad que lo solicite, todo Software Público Peruano que cumpla con los requisitos técnicos y legales que establezca la Secretaria de Gobierno Digital (SEGDI).

Que, el Portal de Software Público Peruano – PSPP es administrado por la Secretaria de Gobierno Digital (SGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Conforme al artículo 7° del referido Decreto Supremo, dispone que el Titular de la entidad debe designar al responsable del área de informática o Tecnologías de la información o quien haga a sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de la entidad. Agrega, que en base a los lineamientos sobre software Público Peruano que emita la SEGDI-PCM, el funcionario responsable del Software Público designado con el apoyo del área legal de su entidad debe identificar el software Público Peruano de su entidad, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos del mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes, previo a la entrega a la Secretaria del Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo Ministros.





Resolución Ejecutiva Regional

N° 148 -2021-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 21 ABR 2021.

El numeral 8.1 del artículo 8° del mencionado dispositivo legal señala que las entidades de la administración pública deben publicar de manera priorizada los siguientes software Públicos: a) Sistema de trámite documentario, b) Sistema de gestión documental, c) Sistema integrado de Gestión Administrativa, d) Sistema de notificaciones electrónicas.

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano" aprobado mediante Resolución de Secretaria General de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGDI, establecen las responsabilidades del Funcionario Responsable del Software Público.

Que, como consecuencia de lo señalado en los párrafos precedentes, resulta necesario designar al Funcionario Responsable del Software Público del Gobierno Regional de Tacna.

Que, en uso de las Facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ordenanza Regional N° 055-2014-C.R/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha al **Ing. Rolando Alvarez Cusi** Director de la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tacna como Funcionario Responsable del Software Público del Gobierno Regional de Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2020-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de Enero de 2020.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la parte interesada y áreas pertinentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
Juan Tonconi Quipe
ING. JUAN TONCONI QUIPE
GOBERNADOR REGIONAL

GGR.
GRAJ.
OTI
Interesado
Archivo.

